

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

6.2.4 La realización de los trabajos se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego.

Séptima.

7.1 A petición de SENASA el Responsable de la encomienda podrá efectuar relaciones valoradas de los trabajos realmente ejecutados por meses, que servirán de base para efectuar una certificación para el abono de los mismos.

7.2 La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del encargo. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

7.3 Tanto si las entregas son parciales, como si es única, se requerirá una certificación del Director del encargo para poder realizar el pago correspondiente.

7.4 Una vez realizados la totalidad de los trabajos objeto del encargo, se extenderá el acta de recepción única y se hará efectiva la liquidación resultante, empezando a contar el plazo de garantía, que queda establecido en un año.

Octava.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo de SENASA, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima.

Novena.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado D), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento

Madrid, 28 de febrero de 2007.—Por la Dirección General de Aviación Civil, la Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—Por la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., el Presidente, Domingo Ferreiro Picado; el Secretario General, Javier Valero Iglesias.

5899

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a la sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A., para proporcionar el soporte técnico necesario a la tramitación de expedientes sancionadores en materia de control del transporte aéreo.

Advertido error en la Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a la sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A., para proporcionar el soporte técnico necesario a la tramitación de expedientes sancionadores en materia de control del transporte aéreo, publicada en el BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 8672, primera columna, número marginal 4433, en la línea 42, donde dice: General de Ferrocarriles, por la que se publica el acuerdo, debe decir: General de Aviación Civil, por la que se publica el acuerdo.

5900

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo Globalmap 3600C iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S. L., con domicilio avenida País Valencià, 28, Pol. Indus.,

Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo Globalmap 3600C iGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.

Marca: Lowrance/Modelo: Globalmap 3600C iGPS.

N.º Homologación: 98.0523.

La presente homologación es válida hasta el 8 de noviembre de 2011.

Madrid, 2 de Marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

5901

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Icom, modelo MR-570 R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Icom Spain, S. L., con domicilio en Crta. Gracia a Manresa, Km. 14, 08190 Sant Cugat del Valle, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca ICOM, modelo MR-570 R, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: ICOM/Modelo: MR-570 R.

N.º Homologación: 86.0291.

La presente homologación es válida hasta el 5 de julio de 2011.

Madrid, 2 de Marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

5902

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Koden, modelo MDC-1021, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Enisa, con domicilio Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Koden, modelo MDC-1021, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: Koden/Modelo: MDC-1021.

N.º Homologación: 86.0446.

La presente homologación es válida hasta el 12 de diciembre de 2011.

Madrid, 2 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.